

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de marzo).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas

AGUAS

Examinado el expediente instruido a instancia de doña Isabel Avilés, condesa viuda de Mansilla, y de doña Flora Cortines, al solicitar, para el servicio del grupo de construcciones que forman el balneario de Caldas de Besaya, el aprovechamiento de un litro por segundo derivado del arroyo de los Rumiales, en los términos municipales de Cartes y Los Corrales, provincia de Santander;

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo prescrito en la Instrucción de 14 de junio de 1883:

Resultando que durante el período informativo se presentaron dos reclamaciones, una suscrita por don José Terán Ortega y por don José, don Eugenio y don Arturo Terán y Pérez, la otra por el Alcalde de Cartes, a nombre del Ayuntamiento: siendo fundamento de la primera: 1.^o Que se trata, no de aguas públicas, sino de aguas particulares pertenecientes a los Ayuntamientos de Cartes y Los Corrales; 2.^o Que, de otorgarse la concesión solicitada, se lesionará el derecho de los opositores al disfrute de un molino harinero de su propiedad, y 3.^o Que igualmente sería perturbado el disfrute del aprovechamiento que para servicio de las fondas propiedad de los reclamantes, así como para el de los vecinos del barrio de las Caldas, del pueblo de Riocorto, se viene utilizando, sin oposición desde hace más de veinte años; y fundándose la oposición del Ayuntamiento de Cartes en la creencia de que, otorgada la concesión, se privara del agua potable de que disfruta el barrio de Caldas de Besaya, pues usa para este objeto la procedente del propio arroyo de los Rumiales:

Considerando que las aguas son públicas, pues no solo corren por su cauce natural, sino que ese cauce no pertenece a ninguno de los Ayuntamientos, ni a los dos reunidos, sino que por el contrario, es de dominio público, sirviendo de lindero o línea divisoria a los terrenos patrimoniales de uno y otro Municipio;

Considerando que ese mismo carácter han reconocido a las aguas del arroyo Rumiales los firmantes de la primera reclamación, toda vez que solicitaron la inscripción de su molino en un registro destinado única y exclusivamente a los aprovechamientos de aguas públicas;

Considerando que, aun reconocido por el hecho de la inscripción, ya que ningún otro título administrativo presentan los Sres. Terán Ortega y Terán Pérez, su derecho al aprovechamiento del molino, no puede dejar de recono-

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta provincial de Subsistencias

Reunida en el día de hoy esta Junta provincial de Subsistencias, y teniendo en cuenta la baja experimentada en el ganado en vivo, acordó fijar en esta capital la siguiente tasa de precios para la venta al público de las reses sacrificadas:

VACA

Pechos y faldas	2,20 kilo.
Cojas y agujas.....	2,80 »
Carne con hueso	3,30 »
Carne sin hueso y lomo	4,40 »
Solomillo.....	5,60 »

TERNERA

Pechos y faldas	2,70 kilo.
Agujas	3,10 »
Cojas sin hueso.....	4,50 »
Ternera sin hueso	6,50 »
Lomos	6,00 »
Planas	7,00 »

Santander, 8 de marzo de 1920.

El gobernador-presidente,
Eladio Santander Gallardo.

cerse que el volumen asignado al artefacto no guarda relación alguna con el caudal del arroyo de los Rumiales, hasta el extremo de que en el informe del Ingeniero encargado de la confrontación, de acuerdo con el parecer del Ingeniero autor del proyecto, se manifiesta que ese volumen, salvo en cortos periodos de tiempo, sólo podrá obtenerse por represadas, lo que implica un uso abusivo, pues debe devolverse el agua a la corriente de un modo continuo.

Considerando que, por otra parte al efectuarse estas represadas se privaría de agua al abastecimiento del barrio de Caldas de Besaya, situado aguas abajo, lo que no es posible, por lo que se deduce que el molino sólo funcionará en determinadas épocas de crecidas, constituyendo, por tanto, un aprovechamiento eventual al que nada perturba la concesión de un litro de agua, sobrante en esas épocas de avenidas en que el artefacto puede funcionar:

Considerando que el abastecimiento del barrio de las Caldas de Besaya ha de ser respetado por los peticionarios, a los que se les obliga a dejar circular el agua necesaria para dicho servicio;

Vistos los informes favorables al otorgamiento de la concesión de la Jefatura de la División Hidráulica del Miño, de la Comisión provincial, de la Junta de Sanidad y del Gobernador de la provincia y de la Comisión provincial de Fomento, desfavorable;

Visto igualmente el artículo 18 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Isabel Avilés, condesa viuda de Mansilla, y doña Flora Cortines, ateniéndose al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.^ª Se concede a doña Isabel Avilés, condesa viuda de Mansilla, y a doña Flora Cortines la cantidad de un litro de agua por segundo, derivado del arroyo Rumiales, con arreglo al proyecto presentado y modificado de acuerdo con lo que se dice en el informe del Ingeniero encargado de la confrontación, o sea colocando la coronación de la presa a la cota 15,50 y empleando tubería de acero asfaltado de 0,05 de diámetro o similar para admitir el aumento de presión.

2.^ª Las aguas se dedicarán al abastecimiento del balneario y anejos, riegos y accesorios.

3.^ª Se dejará a la presa un tubo colocado inferiormente a la toma y modulado a un litro por segundo para la presión o altura del agua entre ésta y aquél, para que el agua corra al aprovechamiento inferior.

4.^ª La ejecución de las obras primero, y su conservación después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño y los gastos que esto origine serán de cuenta del concesionario.

5.^ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, y se terminarán en el de un año, a partir de la misma fecha, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la División Hidráulica del Miño de las fechas en que principien y terminen las obras.

6.^ª La concesión se entiende hecha sin responsabilidad por parte del Estado, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

7.^ª Las aguas concedidas no podrán aplicarse a otro objeto que al que se refiere el proyecto y condición 2.^ª

8.^ª La Administración no es responsable de la falta o disminución del caudal concedido.

9.^ª Quedará caducada la concesión por incumplimiento de las condiciones señaladas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la poliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de Real orden comunicada se

lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1920. El Director general. P. D. el Jefe de la Sección, A. Hernández.
Señor Gobernador civil de Santander.

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Ilmo. Sr.: En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al 25 de julio último se publicó el anuncio de rectificación del Escalafón de aumento gradual de sueldo de maestros y maestras del bienio 1918-1919, y estudiados los expedientes presentados, esta Sección administrativa estima que la rectificación del de maestros debe hacerse con arreglo al dictamen emitido en 30 de enero próximo pasado, que a continuación se copia, con el cual está de acuerdo la Inspección provincial, según escrito de fecha 27 de febrero último, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, tengo el honor de someter a la superior aprobación de V. I. el referido dictamen, juntamente con el proyecto de Escalafón rectificado que se acompaña.

INFORME

Sección administrativa de 1.^a enseñanza

Escalafón de aumento gradual de sueldo de maestros, correspondiente al bienio 1918-1919.

Estudiados los antecedentes relativos a la rectificación de dicho Escalafón:

Resultando que las plazas a proveer son las que a continuación se expresan:

Primera clase.—Antigüedad.—La vacante del número 3, desde el 8 de febrero de 1918, por fallecimiento.

Segunda clase.—Antigüedad.—Dos vacantes, la del señor Aja Pellón, que figura sin número desde 1.^º de septiembre de 1918, por traslación, y la del número 7 desde el 19 de octubre del mismo año, por jubilación.

Tercera clase.—Antigüedad.—Tres vacantes, que se proveen desde el 9 de abril de 1918: la del número 45, por fallecimiento, desde el 25 de abril del mismo año; la del número 43, por igual causa, y desde el 29 de octubre último, la del número 19, por jubilación.

Tercera clase.—Mérito.—Una vacante que se provee desde el 13 de abril de 1918, por fallecimiento del número 46.

Resultando que don Nicolás Calvo, número 6 de la clase 3.^ª, solicita ascenso por antigüedad; don Melquiades Manuel J. Adrada, que figuró en 3.^ª clase por antigüedad en la provincia de Toledo, pide la plaza que le corresponde; don Balbino Tordomar, que ocupó en Alava plaza como el anterior, formula igual petición; don Fructuoso Muela Revilla, número 11 de la 4.^ª clase, solicita una de las vacantes, y don José María Díaz Pardo, no incluido, pide, como los anteriores, una de dichas vacantes;

Resultando que don Gabino Gómez, que figuró en primera clase por mérito en Salamanca, solicita indistintamente plaza de antigüedad o mérito; don Jacinto Villa, procedente de la provincia de Palencia, donde ocupó plaza de 2.^ª clase por mérito, pide el ingreso en el Escalafón de ésta, en cualquier vacante, aunque sea en 3.^ª clase provisionalmente; don Teodoro Aparicio, número 10 de la tercera clase, pide una vacante de mérito de 2.^ª que no se ha anunciado; don Anacleto de Mateo Cabeza, número 30 de la 3.^ª clase, solicita vacante de 2.^ª por igual concepto;

don Laurentino Zamora, no incluido; don Fructuoso Muela, número 11 de la 4.^a clase; don Gregorio Ranz, no incluido; don Paulino Antolín Torregrosa, no incluido, y don Venancio Barredo, número 68 de la 4.^a clase, piden que se les adjudique la plaza de mérito vacante en 3.^a clase.

Resultando que don Hilario Jerez Sampietro, no incluido, solicita indistintamente plaza de antigüedad o de mérito;

Considerando que en la provisión de plazas de todas clases debe darse preferencia a los maestros que, procedentes de otras provincias, se hallen en expectación de vacantes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 196 de la ley de 9 de septiembre de 1857, Real orden de 4 de abril de 1882 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias, siempre que no hayan vacado con anterioridad a la fecha en que esos maestros hubieren comenzado a servir Escuelas de esta provincia, pues en otro caso justo es adjudicarlas a los que en el momento de ocurrir tales vacantes tenían derecho a las mismas;

Considerando que las plazas no cubiertas por maestros comprendidos en el último párrafo del artículo 196 de la ley citada han de adjudicarse, bien por corrida de escalas, o bien atendiendo a los servicios y méritos de los aspirantes, con expresión del motivo de su adjudicación, sin que sea preciso concretar las circunstancias profesionales de los que se dejan sin plaza, pues conocidas las de aquellos que pasan a ocuparlas, pueden los demás deducir fácilmente si ha habido o no lesión de su derecho y formular las reclamaciones que estimen pertinentes;

Vistos el Real decreto de 27 de abril de 1877 y disposiciones posteriores dictadas para su complemento y aclaración:

Esta Sección administrativa estima que debe procederse a la rectificación del Escalafón en la forma que a continuación se expresa:

Primera clase.—Antigüedad

Asciende a esta clase, por corrida de escalas, don Ildelfonso Amo Peláez, con la antigüedad de 8 de febrero de 1918, y 38 años, un mes y diecisiete días de servicios en 31 de diciembre de 1917, fecha a que se ajustan los de todos los aspirantes, cesando en 18 de octubre siguiente por jubilación.

Asciende a la misma clase don Francisco Herrera Estrada, con la antigüedad de 19 de octubre de 1918, en la vacante del anterior, con 37 años, 6 meses y 8 días de servicios.

Segunda clase.—Antigüedad

Ascienden a esta clase, por corrida de escalas don Hilario E. de la Maza Gómez, con 33 años, 3 meses y 11 días de servicios; don Melquiades Manuel Fernando Adrada Chozas, procedente de la provincia de Toledo, donde figuró en 3.^a clase, posesionado de Escuela de esta provincia en 12 de julio de 1915, a quien se computan 33 años y 2 meses de servicios, y don Fernando González Andrés, con 32 años y 11 meses, el primero con la antigüedad de 8 de febrero de 1918 y los dos últimos con la de 1.^o de septiembre y 19 de octubre del mismo año, respectivamente.

Tercera clase.—Antigüedad

Pasan a cubrir las vacantes de esta clase don Balbino Tordomar y de Pablo, con 30 años, 4 meses y 1 día de servicios y antigüedad de primero de septiembre de 1918; don Gabino Gómez Hormigos, con 29 años, 5 meses y 29 días y antigüedad de 19 de octubre de 1918, en comisión por no existir vacante de su clase, cesando en 31 de

agosto de 1919, por traslación a otra provincia; don Jacinto Villa Sanz, con 24 años, 11 meses y 29 días y antigüedad de 1.^o de septiembre de 1919, también en comisión hasta tanto se produzca vacante de la clase que le corresponde; don Rosendo García Bustillo, número 1 de la clase 4.^a, con 22 años, 5 meses y 8 días, y antigüedad del 8 de febrero de 1918, cesando en 30 de marzo de 1919, por separación temporal del servicio; don Vicente Rodríguez Muñoz, número 2, con 20 años, 11 meses y 13 días, y antigüedad de 9 de abril de 1918; don Ramón Sáez Esles, número 3, con 17 años, 10 meses y 27 días y la antigüedad de 25 de abril de 1918; don Toribio Ortiz Sanmartín, número 5, con 17 años, 6 meses y 19 días y la antigüedad de 1.^o de abril de 1919, y don Teófilo Gómez Pinto, número 6, con 17 años, 6 meses y 18 días y la antigüedad de 29 de octubre de 1919, advirtiendo que para la adjudicación de las plazas se tiene en cuenta la fecha de posesión efectiva de los interesados en escuelas de esta provincia, y que no asciende el número 4 de la 4.^a clase por haberse trasladado a otra provincia.

Tercera clase.—Mérito

La única vacante de esta clase se adjudica con la antigüedad de 13 de abril de 1918, a don Laurentino Zamora Martín, comprendido en el caso 1.^o del artículo 3.^o del Real decreto de 27 de abril de 1877, por habersele dado las gracias de Real orden, en 11 de febrero de 1915 a propuesta del Consejo de Instrucción pública, por sus trabajos en favor de la enseñanza, y poseer la medalla de bronce de la Mutualidad escolar, en virtud de orden de 15 de septiembre de 1917, mérito equivalente al anterior, según la Real orden de 26 de marzo de 1915, acreditando también el caso 2.^o y otros méritos especiales, como haber facilitado con aprovechamiento la enseñanza a un anormal, dar clases dominicales gratuitas de adultos, haber organizado con plausible celo la fiesta del Arbol en tres localidades diferentes y poseer dos diplomas de mérito que le concedió el Consejo Superior de Protección a la Infancia, además de un premio en metálico de 200 pesetas por su benéfica labor en pro de la niñez.

Cuarta clase

Los solicitantes no indicados en las anteriores, se colocarán en esta clase, en el lugar que les corresponda, según los servicios que acrediten haber prestado en propiedad con título profesional hasta el 31 de diciembre de 1917, fecha a que se ajustan los de todos los que tienen derecho a figurar en el Escalafón.

Acuerda también esta Sección administrativa que se tengan por desestimadas las instancias no atendidas por los motivos que se deducen de este informe, y se manifieste a don Hilario Jerez Sampietro que no puede accederse a su petición por oponerse a ella lo dispuesto por orden de la Dirección general de 10 de abril de 1878, estando además su instancia sin el necesario reintegro.

Publicados este dictamen y el Escalafón a que se refiere en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los maestros que se crean perjudicados reclamar ante esta Sección en el término de 15 días, y resueltas que sean estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo, que empezará a regir desde luego, significando también que los no conformes en esta segunda resolución podrán acudir en alzada a la Dirección general de Primera Enseñanza, por conducto de esta misma Sección.

Santander, 3 de marzo de 1920.—El jefe de la Sección, M. Paz González.—Conforme, el gobernador, Eladio Santander Gallardo.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Santander

ESCALAFON PROVISIONAL de Maestros propietarios de las Escuelas Nacionales de esta provincia, correspondiente al bienio 1918-1919, para el percibo del aumento gradual de sueldo, formado con arreglo al Real decreto de 27 de abril de 1877, Real orden de 4 de abril de 1882 y de más disposiciones aclaratorias y complementarias, de conformidad con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del 25 de julio de 1919.

Número de orden del Escalafón	Núm. de orden en la categoría		NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DE DESTINO	ANTIGÜEDAD			MÉRITO	OBSERVACIONES
	Anti-güedad	Mérito			Años	Meses	Días		
1	1		D. Millán Armero Echevarría	Santander	45	7	28	1.º bis, 2.º, 3.º y 4.º	Cesó 7-2-1918
2	2		» Leoncio Suárez Ibáñez	Santander	»	»	»	»	»
3	3		» Miguel Rumoroso García	Rudagüera	41	1	25	1.º bis, 2.º, 3.º y 6.º	»
4	4		» Isaac de la Puente Barbero	Santander	»	»	»	»	»
5	5		» Eduardo García García	Santander	39	3	22	2.º y 3.º	»
6	6		» Sergio José González Fernández	Puenteansa	»	»	»	»	»
7	7		» Ramón Bahón Morillas	Marrón	38	10	»	»	»
8	8		» Segundo Ochoa Crespo	San M. de Quevedo	»	»	»	»	»
9	9		» Narciso Martín Martín	Elechas	38	4	22	2.º y 3.º	»
10	10		» Regino Saldaña Arconada	Villapresente	»	»	»	»	»
11	11		» Pedro Gutiérrez López	San V. de Toranzo	38	1	25	1.º, 2.º y 5.º	»
12	12		» Eduardo Anero Pila	Santander	»	»	»	2.º y 3.º	»
»	»		» Ildefonso Amo Peláez	Saro	38	1	17	»	A. 8-2-918. Cesó 18-10-918
»	»		» Francisco Herrera Estrada	Soto la Marina	37	6	8	»	A. 19-10-1918

Primera clase

Segunda clase

13	1		D. Ildefonso Amo Peláez	Saro	38	1	17	1.º bis y 2.º	Cesa 7-2-1918
14	2		» Celestino Delgado Antón	Castañeda	»	»	»	»	»
15	3		» Francisco Herrera Estrada	Soto la Marina	37	6	8	1.º bis	Cesa 18-10-1918
16	4		» Carlos Morante Pérez	Pejanda	»	»	»	»	»
17	5		» Manuel Aja López	Liérganes	34	»	22	2.º y 3.º	»
18	6		» Carlos Escalante y Arce	La Concha	»	»	»	»	»
19	7		» Pedro Fernández Martínez	Término	34	11	9	2.º	»
20	8		» Luis Manuel Cervera Díaz	Valdecilla	»	»	»	»	»
21	9		» José L. Felipe San Pelayo	Vejarís	34	4	25	2.º y 3.º	»
22	10		» Antonio Domingo Durán	Santander	»	»	»	»	»

Número de orden del Es-cala-fón	NÚM. DE ORDEN EN LA CATEGORÍA		NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DE DESTINO	ANTIGÜEDAD SERVICIOS			MÉRITO Casos a que se refiere el art. 3.º del R. D. de 27 abril de 1877, y otras disposiciones legales	OBSERVACIONES
	Anti-güedad	Mérito			Años	Meses	Días		
73	43	44	» Luis García Estébanez.....	Reinosilla..	26	8	7	2.º	
74	45	46	» Emeterio Villahoz Benito.....	Alceda	»	»	»	»	
75	47	48	» Adelaido Hernández Ortega	Hoz de Anero.....	26	6	18	2.º	
76	49	50	» Indalecio Leiva Lambao.....	Setién	»	»	»	»	
77	51	52	» Sisenando Pérez Rodríguez.....	Monte	26	»	16	2.º	
78	53	54	» Antonio Arce López.....	Santander	»	»	»	»	
79	55	56	» Celestino Toraya Revilla.....	Mata	24	10	20	1.º 2.º y 3.º	
80	57	58	» Vicente Millán Yus.....	Santoña	»	»	»	»	
81	59	60	» Eugenio Lázaro Castro.....	Udías	24	6	28	2.º	
82	»	»	» Ricardo Rodríguez Vilumbrales.....	San A. de Luena.....	»	»	»	»	
83	»	»	» Benito Merino Gallo.....	Ramales	23	2	18	2.º	
84	»	»	» Benigno Gómez Humares.....	Puenteviego	»	»	»	»	
85	»	»	» Juan Martínez Ruiz.....	Lanchares	22	5	16	2.º	
86	»	»	» Antonio Ruiz Sánchez.....	Los Corrales.....	»	»	»	»	
87	»	»	» Ramón Tortajada Orcajo.....	Ojear	18	11	16	2.º	
88	»	»	» Horacio del Barrio Beltrán.....	Carandía	»	»	»	»	
89	»	»	» Crisanto del Campo Pérez.....	Cicero	»	»	»	»	
90	»	»	» Cecilio Ayuela Montes.....	Santander	»	»	»	»	Sustituído
»	»	»	» Balbino Tordomar y de Pablo.....	Santander	30	4	1	2.º	A. 1-9-1918
»	»	»	» Laurentino Zamora Martín.....	Arenas	»	»	»	»	A. 13-4-1918
»	»	»	» Gabino Gómez Hormigon	San Román	29	5	29	1.º y 2.º	A. 19-10-118 Cesó 31-8-919
»	»	»	» Jacinto Villa Sanz	Santander	24	11	29	»	A. 1-9-1919
»	»	»	» Rosendo García Bustillo	Penagos	22	5	8	»	A. 8-2-918 Cesó 30-3-1919
»	»	»	» Vicente Rodríguez Muñoz.....	La Penilla	20	11	13	»	A. 9-4-1918
»	»	»	» Ramón Sáenz Esles.....	Valbanúz	17	10	27	»	A. 25-4-1918
»	»	»	» Toribio Ortíz Sanz Martín.....	Campuzano	17	6	19	»	A. 1-4-1919
»	»	»	» Teófilo Gómez Pinto.....	Ucieda	17	6	18	»	A. 29-10-1919.

Cuarta clase

91	1	»	» D. Francisco Martínez Gutiérrez	Resconorio	17	6	12	»	
92	2	»	» Florencio Torre Escalante.....	Parbayón.....	17	5	25	»	
93	3	»	» Pedro Solana Díaz	Cueto.....	17	5	18	»	
94	4	»	» Pablo Hernando Pastor.....	Escalante.....	17	5	»	»	
95	5	»	» Fructuoso Muela Revilla.....	Miera.....	16	6	11	»	
96	6	»	» Cayetano Iraola Arsuaga.....	Comillas	16	5	8	»	
97	7	»	» Baldomero Usero Sánchez.....	Lebeña	16	4	15	»	
98	8	»	» Paulino Antolín Torregrosa.....	Laredo	15	11	18	»	
99	9	»	» Camilo de la Cruz Boullosa	Cobichillos	15	6	16	»	
100	10	»	» Manuel Gutiérrez Oreña.....	Prases	15	4	»	»	
101	11	»	» Manuel del Río Acoba	Prases	15	4	»	»	
102	12	»	» Manuel del Río Acoba	Prases	15	4	»	»	
103	13	»	» Manuel del Río Acoba	Prases	15	4	»	»	
104	14	»	» Manuel del Río Acoba	Prases	15	4	»	»	
105	15	»	» Manuel del Río Acoba	Prases	15	4	»	»	
106	16	»	» Manuel del Río Acoba	Prases	15	4	»	»	

106	»	Nemesio Gutiérrez García	Salces	14	2	15
107	»	Leopoldo Hoyos González	Astillero	13	10	16
108	»	Manuel García González	Malataja	13	2	18
109	»	Maximino Abascal Gutiérrez	Cabañes	12	10	»
110	»	Victoriano Fernández y González	San S. de Garabaldal	12	10	»
111	»	Máximo Zubezu Ruiz	Villasevil	12	10	»
112	»	Moisés Ibáñez Gutiérrez	Galizano	12	10	»
113	»	Patricio Gutiérrez Martínez	Castillo Pedroso	12	10	»
114	»	José Emilio Muñoz Sáenz	Vao San Juan	12	10	»
115	»	Esteban Pérez y Pérez	Villar	12	3	10
116	»	Santiago Gil y Sanz	Frama	12	1	»
117	»	Nemesio Calderón Cortés	San Pedro de Soba	11	9	24
118	»	Ricardo Rodríguez Vilumbrales	San A. de Luena	11	5	25
119	»	Vidal Pérez Gómez	B. del Monte	11	4	29
120	»	Eutiquio Ruesga Pérez	Silió	10	11	26
121	»	Primitivo Alvarez González	Herrera Camargo	10	11	7
122	»	Jacinto Herrero Martín	Tresbuela	10	9	29
123	»	Pedro Cubillas Menezo	Ornedo	10	9	15
124	»	Quirino Celada Linares	Lomeña	10	9	2
125	»	Eustasio Muela Puebla	Viaña	10	5	2
126	»	Gorgonio Calvo Pavía	Ruente	10	4	10
127	»	Alfredo González Rivero	Viñón	10	3	29
128	»	Jacinto Caballero Gregorio	Correpoco	9	9	25
129	»	Emiliano Gómez Pérez	Hoz de Aviada	9	9	10
130	»	Angel Rábago Meléndez	Argüeso-Serna	9	8	19
131	»	José María Emeterio González-Torres	Ontón	8	8	22
132	»	Juan Francisco Hernández González	Reinosa	7	6	28
133	»	José Antonio Herrero Martín	Vada	7	6	27
134	»	Pedro Díez Blanco	Villar	7	1	26
135	»	Luciano Juan y Vaquero	La Revilla	7	1	»
136	»	Jesús Leopoldo Pérez Sáinz	Borleña	7	»	21
137	»	Lucas González Sáinz	Las Rozas	7	»	21
138	»	Juan R. Ruiz González	Praves	6	11	»
139	»	Pablo del Río Gándara	Mogro	6	7	»
140	»	Domingo Robledo Gutiérrez	Sarceda	6	7	»
141	»	Juan Villagrán Leo	Santa Cruz de Iguña	6	7	»
142	»	Tomás Roscales Herrero	La Hermida	6	7	»
143	»	Arsenio Sangrador Bravo	Santander	4	9	13
144	»	Cipriano Rodríguez González	Guriezo	4	9	13
145	»	Francisco Ruiz Gallo	Villamoñico	4	9	4
146	»	Venancio Barreiro Hoyo	Polanco	4	8	16
147	»	Felipe Corada Gutiérrez	Quintanilla	4	4	18
148	»	Gregorio Ranz Lafuente	Revilla-Camargo	1	9	24
149	»	José María Díaz Pardo	Tudanca	1	6	7

Santander, 3 de marzo de 1920.—El jefe de la Sección, M. Paz González.—Aprobado, el gobernador, Eladio Santander.

NOTAS.—La indicación 1.º bis expresa la circunstancia de mérito a que se refiere el último párrafo del artículo 40 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.—A. dice antigüedad. Esta y los ceses se expresan en la casilla de observaciones por tres números que indican el día, mes y año, respectivamente. Los servicios se computan hasta 31 de diciembre de 1917.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Cumpliendo lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de este partido en providencia del día ayer, dictada a instancia de don Manuel, don Rufino, doña Claudina, doña Josefa, doña María Magdalena, doña Clara y doña Dionisia García Sánchez y otros, todos ellos hijos y nietos herederos de don Francisco Martín, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos contra doña Valentina Sánchez Mateos, como viuda de don Valentín Sánchez Izquierdo, representante de los hijos menores de edad herederos del don Valentín, llamados Gaspar, Valentín, María y Rosa y demás que existieren, contra don Juan Francisco, ausente en ignorado paradero; don Manuel y don Miguel, hijos mayores de edad, herederos del don Valentín, habidos en su matrimonio con la doña Valentina, y entre todos los demás, tanto mayores como menores de edad, que se consideren herederos del don Valentín Sánchez Izquierdo, sobre reclamación de catorce mil ciento setenta y cinco pesetas y cinco céntimos; se emplaza al ausente en ignorado paradero don Juan Francisco Sánchez y Sánchez y a las demás personas, cuya existencia se desconoce, que se consideren herederos del don Valentín Sánchez Izquierdo, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de, que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, veinte de enero de mil novecientos veinte.
—El secretario judicial, Lic. Vicente Muñoz.

Santiago Ruiz, domiciliado últimamente en Obregón, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, para declarar en causa por amenazas de muerte, instruída por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 115-14

Joaquín Montes, domiciliado últimamente en Obregón, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, sito en la Casa Consistorial, planta baja, para declarar en causa por amenazas de muerte, instruída por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 115-14

José Salustiano o Hermida Fernández, natural de San Sebastián (Pasajes), de estado soltero, profesión jornalero, de catorce años, domiciliado últimamente en Santander, Garmendia, 7, procesado por sustracción, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan, apercibido de ser declarado rebelde. 114-14

Manuel Gaspar Obeso Domínguez, hijo de Manuel y de Aurora, natural de Santander, de estado soltero, profesión camarero, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander (calle del Río de la Pila, número 9, 4.º), procesado por no presentarse el día 20 de diciembre último en su Trozo a recoger su cartilla naval, comparecerá en tér-

mino de 90 días ante el señor juez instructor don José de Aubarede de Kirulf, comandante de Infantería de Marina, ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.
Santander, 1 de marzo de 1920.—El juez instructor José de Aubarede. 106-14

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Arredondo

Por término de ocho y quince días, respectivamente, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Los repartos de rústica, edificios y solares, matrícula industrial y el proyecto de presupuesto municipal para el año 1920 a 1921.

Arredondo, a 1 de marzo de 1920.—El alcalde, Felipe Martínez.

Ayuntamiento de Castañeda

Por término de diez días, respectivamente, y a los efectos de reclamación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo formados para el año de 1920-1921.

Castañeda, 2 de marzo de 1920.—El alcalde, José María Escalada.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 10.987, comprensivo de obligaciones del f. c. de Almansa, Valencia y Tarragona, importantes pesetas nominales 12.350, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 25 de febrero de 1920.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Sociedad anónima "Minas de Cartes"

Según lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos y acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para junta general ordinaria, que habrá de celebrarse a las cinco y media de la tarde del día 22 de los corrientes, en el domicilio social (Cartes), con objeto de dar lectura y discutir el balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1919.

El derecho de asistencia se justificará en el acto mismo de la junta presentando las acciones o resguardos que acrediten su depósito en algún Banco.

El vicepresidente del Consejo de Administración, José María Cabañas y Botín.